

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 6

O R D I N A R I A

JUEVES 12 DE ENERO DE 2012

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con diez minutos del jueves doce de enero de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

La señora Ministra Luna Ramos no asistió a la sesión, previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Proyecto de acta de la sesión pública número cinco, ordinaria, celebrada el martes diez de enero de dos mil doce.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Sesión Pública Núm. 6 Jueves 12 de enero de 2012

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el jueves doce de enero de dos mil doce:

II. 1. 151/2011

Amparo en revisión 151/2011 promovido por ***** contra actos del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y otras autoridades, consistentes en el traslado del Centro Regional de Readaptación Social Varonil de Cieneguillas, Zacatecas, al Centro Federal de Readaptación Social número Cinco Oriente, en Veracruz. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández se propuso: *“PRIMERO. En la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a *****; en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de esta sentencia. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado de Circuito que previno en el conocimiento del asunto”*.

El señor Ministro Presidente Silva Meza recordó que en la sesión anterior se votó el fondo del asunto, y que quedaba pendiente determinar los efectos de la concesión del amparo. Al respecto, propuso que éste deberá otorgarse para efecto de restituir al quejoso en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, en términos de los artículos 103 y 107 constitucionales, y 80 de la Ley de

Sesión Pública Núm. 6 Jueves 12 de enero de 2012

Amparo, al ser de naturaleza positiva el acto reclamado. Además, propuso que en la parte considerativa que comprende a los efectos, se aclare que la concesión lisa y llana del amparo no implica que la autoridad no pueda eventualmente trasladar a un sentenciado a ningún otro lugar, pues ello estaría permitido si el caso concreto se ubica en las hipótesis constitucionales y legales respectivas, y es determinado por la autoridad judicial competente, debiendo remitir el punto resolutivo que corresponda a estas consideraciones. Indicó que lo anterior encuentra justificación en que pueden existir causas de fuerza mayor que motiven la orden de traslado, sin que, en todo caso, se deba prescindir que al emitirse este acto se observen los requisitos de legalidad contenidos en el artículo 16 constitucional.

El señor Ministro Aguirre Anguiano indicó que al haber disentido de que el acto reclamado vulnera el artículo 18 constitucional, votaría en contra del proyecto en su totalidad.

Sometida a votación la propuesta modificada del proyecto consistente en revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo liso y llano a la parte quejosa, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia, y Presidente Silva Meza, con el voto en contra del señor Ministro Aguirre Anguiano.

Sesión Pública Núm. 6 Jueves 12 de enero de 2012

El señor Ministro Presidente Silva Meza hizo la declaratoria respectiva.

En consecuencia, el asunto se resolvió conforme a los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.

*SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a ***** , en contra de las autoridades y por los actos señalados en el resultando primero de esta sentencia, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos cuarto y quinto.”*

A continuación, el secretario general de acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos, donde también se impugnaron sentencias de amparo en las que se controvertió el acto del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, y otras autoridades, consistente en el traslado del quejoso, del Centro Regional de Readaptación Social Varonil de Cieneguillas, Zacatecas, al Centro Federal de Readaptación Social número Cinco Oriente, en Villa Aldama, Veracruz:

- II. 2. 197/2011** Amparo en revisión 197/2011, promovido por ***** .
- II. 3. 199/2011** Amparo en revisión 199/2011, promovido por ***** .
- II. 4. 205/2011** Amparo en revisión 205/2011, promovido por ***** .

Sesión Pública Núm. 6 Jueves 12 de enero de 2012

- II. 5. 198/2011 Amparo en revisión 198/2011, promovido por *****.
- II. 6. 204/2011 Amparo en revisión 204/2011, promovido por *****.
- II. 7. 230/2011 Amparo en revisión 230/2011, promovido por *****.
- II. 8. 276/2011 Amparo en revisión 276/2011, promovido por *****.
- II. 9. 200/2011 Amparo en revisión 200/2011, promovido por *****.
- II. 10. 202/2011 Amparo en revisión 202/2011, promovido por *****.
- II. 11. 152/2011 Amparo en revisión 152/2011, promovido por *****.
- II. 12. 203/2011 Amparo en revisión 203/2011, promovido por *****.

En relación con estos asuntos, por unanimidad de diez votos el Pleno determinó reiterar las votaciones emitidas al resolver el amparo en revisión 151/2011.

El señor Ministro Presidente Silva Meza hizo la declaratoria respectiva y, al no haber otro asunto listado para esta sesión, convocó a los señores Ministros para la Pública Ordinaria que se celebrará el lunes dieciséis de enero del año en curso, a partir de las once horas, y levantó la sesión a las doce horas con veinte minutos.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.